

03/20



Ayuntamiento
de Málaga



CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

**ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL
EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Y

UNICAJA BANCO, S.A.

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha/ de fecha 27-12-2019.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 23-06-2020

En la ciudad de Málaga a 23 de junio de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Luis Verde Godoy, Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y Vicepresidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en adelante IMFE,

Y DE OTRA:

D. Agustín Jesús Sánchez López, con documento nacional de identidad número 25.095.589J, en nombre y representación de **UNICAJA BANCO, S.A.**, con domicilio en Málaga, Avda. de Andalucía, 10-12 y CIF A93139053, en lo sucesivo UNICAJA BANCO, en su calidad de Director Territorial de Málaga conforme a las facultades conferidas por medio de la escritura de poder autorizada por el Notario D. Leopoldo López-Herrero Pérez el día 27 de enero de 2020, con el número de protocolo 258.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I

Que el IMFE desea contar con recursos y servicios financieros suficientes y competitivos, en cumplimiento de su finalidad de promoción del empleo, que permitan a emprendedores y empresarios autónomos, abordar proyectos que faciliten el desarrollo de sus actividades.

II

Que UNICAJA BANCO está en disposición de ofrecer al IMFE servicios y recursos financieros en condiciones ventajosas que favorezca la creación de empleo y el desarrollo del tejido empresarial de Málaga.

III

Que el IMFE acoge favorablemente la oferta de UNICAJA BANCO y manifiesta su voluntad de aceptarla, en orden a prestar unos canales de financiación, así como servicios atractivos y eficaces que permitan y faciliten el desarrollo de sus actividades.

Que, por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA:

UNICAJA BANCO pone a disposición del IMFE, un servicio financiero específico, cuyas características se describen en el Anexo, formando parte del presente Convenio.

SEGUNDA:

El IMFE realizará un informe de los proyectos presentados, actuando como filtro de entrada para su presentación a UNICAJA BANCO, a la cual corresponderá conceder el crédito finalmente en su caso. El IMFE no asumirá ningún tipo de obligación económica en garantía de las eventuales operaciones comerciales o bancarias que se puedan generar con los futuros beneficiarios. La intervención del IMFE no supondrá un direccionamiento automático hacia UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO concederá las operaciones de financiación a las que hace referencia en el Anexo del presente Convenio, siempre que los peticionarios de las mismas cumplan los requisitos de garantías y solvencia que la buena práctica bancaria aconsejan.

La suscripción del presente Convenio no supone exclusividad de ningún tipo para ninguna de las Partes.

TERCERA:

El estudio y aprobación de las operaciones a las que se hace referencia en el Anexo del presente Convenio es competencia exclusiva de UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de crédito que no se ajusten a su política de inversión o no respondan al espíritu del presente Convenio, comunicándolo a los peticionarios de la forma más rápida posible.

CUARTA:

Todos aquellos tipos de interés que no estén referenciados a algún índice estarán sujetos a las variaciones del mercado. UNICAJA BANCO, para la formalización de nuevas operaciones, se reserva el derecho a modificar dichos tipos de interés cuando las condiciones del mercado así lo aconsejen, comunicándolo tan pronto como le sea posible al IMFE.

QUINTA:

UNICAJA BANCO y el IMFE, crearán una Comisión de seguimiento, integrada por representantes de ambas partes, donde se estudiará la posibilidad de implantación de nuevos servicios, así como el desarrollo de los establecidos en el presente Convenio.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá siempre que fuera necesario para el correcto funcionamiento del Convenio.

SEXTA:

UNICAJA BANCO proporcionará a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su Catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio.

Asimismo, las condiciones no recogidas en este Convenio se ajustarán en todo momento a las publicadas por UNICAJA BANCO. No obstante, UNICAJA BANCO dará siempre un trato preferente al IMFE.

SÉPTIMA:

El IMFE cooperará con UNICAJA BANCO en la difusión entre las empresas y emprendedores, de los puntos contenidos en este Convenio mediante los circuitos que considere más oportunos.

UNICAJA BANCO cederá gratuitamente al IMFE durante la vigencia del presente Convenio una serie de contenidos, utilidades, y servicios para su exclusiva utilización en la página web del IMFE, sin que ello implique la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial de los mismos. En particular, las partes se comprometen a estudiar la forma en la que se publicitará el presente Convenio en la página web del IMFE. Cualquier uso para finalidades diferentes de las previstas en este Convenio deberá contara con la previa autorización expresa y escrita de UNICAJA BANCO, pues de lo contrario el IMFE será responsable de las consecuencias de toda índole que, conforme a lo establecido en vigente legislación, puedan derivarse de un uso no autorizado por su titular.

OCTAVA:

El IMFE se compromete a cooperar con UNICAJA BANCO en la difusión entre las empresas y emprendedores, de los puntos contenidos en este Convenio mediante los circuitos que considere más oportunos. UNICAJA BANCO se compromete a realizar una amplia difusión en su organización, cuerpo directivo y empleados de su red de negocio, así como la posibilidad de editar folletos informando sobre el contenido del mismo.

Por la misma razón, el IMFE facilitará a petición de UNICAJA BANCO todo su apoyo logístico en la difusión, distribución y promoción de este Convenio, utilizando sus propios canales de comunicación.

NOVENA:

Datos de carácter personal de intervinientes en el convenio.

Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y ejecución de este convenio en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte (y, en su caso, incorporarán a ficheros de su respectiva titularidad), para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y

portabilidad, así como, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, respecto del tratamiento de la que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito al domicilio consignado en el encabezamiento del convenio o en su caso a las que puedan establecerse. La base legitimadora de los tratamientos descritos son (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las Partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente convenio y durante el plazo de 6 años después de la terminación del convenio con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable. Asimismo, los representantes legales quedan informados de que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos.

Datos de carácter personal responsabilidad de la entidad cedente de los datos.

En cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, las Partes declaran que, para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, resulta necesaria la comunicación de los datos personales relativos a los interesados afectados por el convenio por parte de la entidad cedente a UNICAJA BANCO. Como consecuencia de lo anterior, la entidad que facilita los datos personales relativos a los interesados mencionados será considerada como entidad cedente, actuando UNICAJA BANCO como entidad cesionaria de los datos personales.

A estos efectos, la entidad cedente garantiza que el tratamiento de los datos personales de los diferentes interesados afectados por el presente convenio de cesión de datos resulta conforme a la normativa de protección de datos. En particular, el cedente garantiza el cumplimiento del deber de información a los interesados sobre la cesión de sus datos. Ambas partes se comprometen a la adopción de aquellas medidas técnicas y organizativas adecuadas al riesgo del tratamiento de los datos personales que resulten de su responsabilidad y que estén relacionados con el objeto de este convenio.

Del mismo modo, UNICAJA BANCO garantiza el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el tratamiento de aquellos datos personales recibidos de la entidad cedente.

En el supuesto de que el interesado ejercitase ante la entidad cedente de los datos su derecho de rectificación, supresión (derecho al olvido) o limitación del tratamiento, dicha entidad queda obligada a comunicar cualquier actuación que se derive de la solicitud del derecho por parte del interesado y que afectase a la información facilitada a UNICAJA BANCO, a los efectos de que UNICAJA BANCO pueda realizar aquellas acciones que resulten pertinentes en relación al tratamiento de los datos facilitados por la entidad cedente.

Salvo que las Partes acuerden lo contrario, mantendrán absoluto secreto en relación con este acuerdo, su negocio y la información y la documentación referente a la otra Parte que haya llegado a su conocimiento como consecuencia del cumplimiento del acuerdo. Asimismo, la cesionaria se compromete de forma específica a tratar como confidencial toda aquella información recibida por parte de la entidad cedente de los datos.

A los efectos del presente convenio, la entidad cedente de los datos se obliga a mantener indemne a UNICAJA BANCO frente a cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que pudiera sufrir por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, así como por las cometidas por parte de sus empleados o colaboradores y/o de sus

subcontratistas, tanto de lo dispuesto en el presente acuerdo como lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, así como por cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra UNICAJA BANCO por el citado incumplimiento y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenada la cedente, incluyendo honorarios de abogados, con motivo del citado incumplimiento.

DÉCIMA:

Este Convenio se establece por un año y quedará automáticamente extinguido a su vencimiento.

UNDÉCIMA:

Las condiciones financieras recogidas en el Anexo tendrán eficacia durante el plazo de duración inicial del presente Convenio, siempre y cuando se ajusten a la legalidad vigente en cada momento y gocen de la preceptiva autorización del Banco de España, sin perjuicio de lo indicado en la Estipulación Cuarta y su posible modificación atendiendo a circunstancias de mercado.

DECIMOSEGUNDA:

UNICAJA BANCO se compromete a colaborar con el IMFE, en la forma que estime más adecuada, en el desarrollo de sus objetivos fundamentales como son la Promoción y Creación de Empresas así como la Formación y Desarrollo tanto de los actuales como de los futuros empresarios.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y por los firmantes citados en el encabezamiento de este documento.

Por UNICAJA BANCO, S.A.

Fdo.: D. Agustín Jesús Sánchez López

Por el IMFE

Fdo.: D. Luis Verde Godoy

INDICE

PROGRAMA FINANCIARE

1. PRODUCTOS DE ACTIVO. OPERACIONES DE FINANCIACION : FOMENTO AUTOEMPLEO Y FOMENTO MICROEMPRESAS
2. APOYO A EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO.

1.- PRÉSTAMO FOMENTO AUTOEMPLEO Y FOMENTO MICROEMPRESAS (MICROCRÉDITOS).

- Importe: Hasta el 90% del proyecto presentado. Máximo 25.000 euros.
- Destino: Financiación de inversión destinada a la puesta en marcha de una actividad empresarial y/o profesional. Fomentar de esta forma el autoempleo.
- Plazo: Máximo de 5 años.
- Carencia: Hasta 6 primeros meses en plazos igual o superior a 3 años.
- Amortización: Mensual de capital e interés.
- Garantía: Las que se requieran en cada situación.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
	Fijo	Apertura ⁽¹⁾	Amortización total/parcial
4,20%	0,75%	0,50 %/0,00%	Exento

(1) Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoratícia, y 600€ en las hipotecarias.

REQUISITOS

- ✓ Presentar un proyecto empresarial viable desde el punto de vista técnico y financiero.
- ✓ Domiciliación, en cuentas de UNICAJA BANCO, de los ingresos relacionados con la actividad empresarial o profesional.
- ✓ Domiciliación de los Seguros Sociales o RETA y las liquidaciones de impuestos.
- ✓ Alta en Univía operativo.

OBSERVACIONES

- ✓ Producto destinado a fomentar el autoempleo a través de la concesión de pequeños créditos a empresarios, emprendedores o profesionales que presenten un proyecto viable.
- ✓ El solicitante deberá tener fijada su residencia y/o desarrollar su actividad económica dentro de la zona de actividad de UNICAJA BANCO.
- ✓ Proyectos en general fundados en la experiencia previa de una actividad, o bien en una preparación alcanzada (título, formación específica, o conocimientos adquiridos para ejercer una actividad concreta).

2. APOYO A EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO.

2.1. EMPRESAS: CIRCULANTE

A) CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE

- Importe: Límite 300.000€.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura	Disponibilidad ⁽²⁾	Estudio
Euribor trimestral + 2,875 p.p.		0,75% min. 60€	0,30%	0,50% min. 50€

(1) Revisiones trimestrales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

(2) Comisión de disponibilidad trimestral.

- Plazo: 1 año.
- Capital al vencimiento e intereses trimestrales.
- Garantía: Personal del solicitante.
- Sin tipo mínimo en revisiones.

B) CRÉDITO PAGOS DE UNICAJA BANCO

- Importe: Límite 100.000€.
- El destino de la cuenta de crédito será exclusivamente el pago de nóminas, impuestos y seguros sociales de la empresa/autónomo.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura	Disponibilidad ⁽²⁾	Estudio
Euribor trimestral + 1,75 p.p.		0,45% min. 60€	0,50%	0,50% min. 50€

(1) Revisiones trimestrales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

(2) Comisión de disponibilidad trimestral.

- Plazo: 1 año.
- Capital al vencimiento, interés trimestral.
- Garantía: Personal del solicitante.
- Sin tipo mínimo en revisiones.

C) CUENTA DE CRÉDITO PROFESIONAL

- Importe: Hasta 30.000 euros por operación y cliente
- Finalidad: Financiación de circulante

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura y Renovación anual	Disponibilidad	Estudio
Euribor trimestral +3,00 p.p.		0,45% min. 60€	0,00%	Exento

(1) Revisiones trimestrales, sin tipo mínimo en revisiones. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

- Plazo: 5 años (Periodo inicial de un año y cuatro renovaciones tácitas anuales)
- Amortización: Capital al vencimiento y pago de interés trimestral
- Garantía: Personal del solicitante

D) PRÉSTAMO FRACCIONA

- Importe: Hasta 100.000 euros.
- Finalidad: Financiación de IVA (empresas y autónomos), retenciones a cuenta IRPF y pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Fijo	Apertura ⁽¹⁾	Amortización total/parcial	Estudio
0,00%		1,50%	Exento	Exento

(1) Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoraticia.

- Plazo: hasta 3 meses.
- Amortización: mensual de capital e intereses.
- Garantía: cualquiera de las admitidas en derecho.

2.2. OTRAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

E) AVALES

- Importe: Según necesidades.
- Plazo: Un año renovable.
- Garantías: Las que estime UNICAJA BANCO en cada momento.

Por tramos de Límite	COMISIÓN					
	De formalización ⁽¹⁾		Por riesgo (anual)		Por riesgo (trimestral)	
	% ⁽²⁾	Mínimo	% ⁽²⁾	Mínimo	% ⁽²⁾	Mínimo
Hasta 60.000€	1,00	60,00€	4,00	120,00€	1,00	30,00€
Más de 60.000€ y hasta 120.000€	0,75	60,00€	3,00	120,00€	0,75	30,00€
Más de 120.000€	0,50	60,00€	2,00	120,00€	0,50	30,00€

(1) Aperturas y renovaciones.

(2) Porcentaje sobre el importe del aval.

F) LÍNEAS DE FINANCIACIÓN OFICIAL.

Las empresas del programa Financiare podrán acogerse a las Líneas de Financiación Oficial a las que UNICAJA BANCO se adhiera durante 2020, por medio de las cuales se facilita el crédito en condiciones preferentes a Empresas y Autónomos con objeto de financiar proyectos de inversión, desarrollo empresarial, y/o cubrir necesidades de liquidez, así como inversiones de carácter internacional.



De acuerdo con la escritura número **258** otorgada en Málaga, a 27 de enero de 2020, ante el Notario **DON LEOPOLDO LÓPEZ-HERRERO PÉREZ**:

ES BASTANTE para que **DOÑA ISABEL MARÍA JUÁREZ PÉREZ-CEA**, con D.N.I. 25.688.073V, **DON JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ARELLANO**, con D.N.I. 51.650.185M, **DON JAVIER JUAN CERVANTES MERINO**, con D.N.I. 44.590.512K, **DON AGUSTÍN JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ**, con D.N.I. 25.095.589J, **DON FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, con D.N.I. 26.202.407W y **DON JAVIER AGUILERA GONZÁLEZ**, con D.N.I. 27.315.049L, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**UNICAJA BANCO, S.A.**", puedan **Firmar Convenios**, ante este Excmo. Ayuntamiento, Organismos Autónomos Locales, Agencias públicas administrativas y empresariales locales, Agencias especiales locales y las Entidades Públicas Empresariales Locales de él dependientes, de la siguiente forma y con los siguientes límites:

Grupo D.-

Con el Límite de 6 Millones de Euros por operación:

– Uno cualquiera de ellos con otro apoderado de este grupo, o con uno cualquiera del Grupo B o C.

Todo ello siempre y cuando las facultades antes enunciadas no hayan sufrido modificación o alteración alguna con posterioridad a la fecha de la escritura citada.

**En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
El Letrado Municipal**

IBAÑEZ MOLINA Firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL por IBAÑEZ MOLINA
- DNI MIGUEL ANGEL - DNI
24193407Y 24193407Y
Fecha: 2020.02.20
09:22:37 +01'00'

Recibí el Original

Málaga 24/02/2020

El Interesado

PATRICIA E. SÁNCHEZ
LÓPEZ

FB0261929



Leopoldo López-Herrero Pérez

Notario

C/ Martínez nº 11, 3ª planta

MÁLAGA (29005)

Teléfono: 952062984 Fax: 952217527



1405-ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE

ACUERDOS SOCIALES DE LA MERCANTIL "UNICAJA
BANCO, S.A.". -----

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

EN MÁLAGA, mi residencia, a veintisiete de
enero de dos mil veinte. -----

Ante mí, **LEOPOLDO LOPEZ-HERRERO PEREZ**,
Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

D *952/13-85-56* yor de edad,

abog *Juan de la Roca* a, vecino de

Málaga estos efectos

en Málaga números 10-12,

y pro *952/13-85-91* 30.492.903-

D, en *Patricia Sanchez* -----

INT *psanche@unicaja.es* tación, como

apoderado, de "UNICAJA BANCO, S.A.", con

domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-

12; -en adelante también designada como UNICAJA

BANCO-, entidad de nacionalidad española,

creada mediante segregación del negocio

FB0261929

9/2019



Leopoldo López-Herrero Pérez
Notario
C/ Martínez nº 11, 3ª planta
MÁLAGA (29005)

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA
LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO
18 FEB. 2020
ENTRADA
Nº de Orden: 352
Nº Doc: 108723

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA
LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO
24 FEB. 2020
SALIDA
Nº de Orden: 444
Nº Doc: 108727

1405-ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES DE LA MERCANTIL "UNICAJA
BANCO, S.A."

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

EN MÁLAGA, mi residencia, a veintisiete de
enero de dos mil veinte.

Ante mí, LEOPOLDO LOPEZ-HERRERO PEREZ,
Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

----- COMPARECE -----

DON VICENTE ORTI GISBERT, mayor de edad,
abogado, de nacionalidad española, vecino de
Málaga, casado, con domicilio a estos efectos
en Málaga, Avenida de Andalucía, números 10-12,
y provisto de D.N.I./N.I.F. número 30.492.903-
D, en vigor.

INTERVIENE: En nombre y representación, como
apoderado, de "UNICAJA BANCO, S.A.", con
domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-
12; -en adelante también designada como UNICAJA
BANCO-, entidad de nacionalidad española,
creada mediante segregación del negocio



De acuerdo con la escritura número **258** otorgada en Málaga, a 27 de enero de 2020, ante el Notario **DON LEOPOLDO LÓPEZ-HERRERO PÉREZ**:

ES BASTANTE para que **DOÑA ISABEL MARÍA JUÁREZ PÉREZ-CEA**, con D.N.I. 25.688.073V, **DON JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ARELLANO**, con D.N.I. 51.650.185M, **DON JAVIER JUAN CERVANTES MERINO**, con D.N.I. 44.590.512K, **DON AGUSTÍN JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ**, con D.N.I. 25.095.589J, **DON FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, con D.N.I. 26.202.407W y **DON JAVIER AGUILERA GONZÁLEZ**, con D.N.I. 27.315.049L, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**UNICAJA BANCO, S.A.**", puedan **Firmar Convenios**, ante este Excmo. Ayuntamiento, Organismos Autónomos Locales, Agencias públicas administrativas y empresariales locales, Agencias especiales locales y las Entidades Públicas Empresariales Locales de él dependientes, de la siguiente forma y con los siguientes límites:

Grupo D.-

Con el Límite de 6 Millones de Euros por operación:

– Uno cualquiera de ellos con otro apoderado de este grupo, o con uno cualquiera del Grupo B o C.

Todo ello siempre y cuando las facultades antes enunciadas no hayan sufrido modificación o alteración alguna con posterioridad a la fecha de la escritura citada.

**En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
El Letrado Municipal**

IBAÑEZ MOLINA	Firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL	por IBAÑEZ MOLINA
- DNI	MIGUEL ANGEL - DNI
24193407Y	24193407Y
	Fecha: 2020.02.20
	09:22:37 +01'00'



**Ayuntamiento
de Málaga**
#malagafunciona

imfe

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3
Edificio 5 (Tabacalera) 29003 Málaga
Teléfono: 951 92 61 72 / Fax: 951926476

I. M. F. E. SALIDA	I. M. F. E. ENTRADA
Fecha: 18/02/2020	Fecha: 20/2/20
Nº Orden: 2020/420	Nº Orden: 374
Nº doc.: 2020/108.580	Nº doc.:

En relación a la tramitación del Convenio de colaboración entre Unicaja Banco S.A y el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), para la gestión de microcréditos a emprendedores malagueños para la financiación de proyectos y actividades empresariales

Se solicita a esa Asesoría Jurídica se bastantee la escritura de poder con nº de protocolo 258 de 27 de enero de 2020 de la entidad bancaria Unicaja Banco S.A, NIF A93139053, para los apoderados que se recogen dicha la escritura.

Se envía copia escaneada del poder. El original de la copia autorizada de la escritura de poder se encuentra en las dependencias de la Sede del IMFE.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR

Firmado: Enrique Nadales Rodríguez

ASESORÍA JURÍDICA

Código Seguro De Verificación	KG5tRmUhRhWeuGoVn/sRsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	18/02/2020 11:54:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



03/20



Ayuntamiento
de Málaga

imfe
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

**ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL
EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Y

UNICAJA BANCO, S.A.

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha/ de fecha 27-12-2019.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 23-06-2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "H. Gil", written over a horizontal line.

En la ciudad de Málaga a 23 de junio de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Luis Verde Godoy, Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y Vicepresidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en adelante IMFE,

Y DE OTRA:

D. Agustín Jesús Sánchez López, con documento nacional de identidad número 25.095.589J, en nombre y representación de **UNICAJA BANCO, S.A.**, con domicilio en Málaga, Avda. de Andalucía, 10-12 y CIF A93139053, en lo sucesivo UNICAJA BANCO, en su calidad de Director Territorial de Málaga conforme a las facultades conferidas por medio de la escritura de poder autorizada por el Notario D. Leopoldo López-Herrero Pérez el día 27 de enero de 2020, con el número de protocolo 258.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I

Que el IMFE desea contar con recursos y servicios financieros suficientes y competitivos, en cumplimiento de su finalidad de promoción del empleo, que permitan a emprendedores y empresarios autónomos, abordar proyectos que faciliten el desarrollo de sus actividades.

II

Que UNICAJA BANCO está en disposición de ofrecer al IMFE servicios y recursos financieros en condiciones ventajosas que favorezca la creación de empleo y el desarrollo del tejido empresarial de Málaga.

III

Que el IMFE acoge favorablemente la oferta de UNICAJA BANCO y manifiesta su voluntad de aceptarla, en orden a prestar unos canales de financiación, así como servicios atractivos y eficaces que permitan y faciliten el desarrollo de sus actividades.

Que, por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA:

UNICAJA BANCO pone a disposición del IMFE, un servicio financiero específico, cuyas características se describen en el Anexo, formando parte del presente Convenio.

SEGUNDA:

El IMFE realizará un informe de los proyectos presentados, actuando como filtro de entrada para su presentación a UNICAJA BANCO, a la cual corresponderá conceder el crédito finalmente en su caso. El IMFE no asumirá ningún tipo de obligación económica en garantía de las eventuales operaciones comerciales o bancarias que se puedan generar con los futuros beneficiarios. La intervención del IMFE no supondrá un direccionamiento automático hacia UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO concederá las operaciones de financiación a las que hace referencia en el Anexo del presente Convenio, siempre que los peticionarios de las mismas cumplan los requisitos de garantías y solvencia que la buena práctica bancaria aconsejan.

La suscripción del presente Convenio no supone exclusividad de ningún tipo para ninguna de las Partes.

TERCERA:

El estudio y aprobación de las operaciones a las que se hace referencia en el Anexo del presente Convenio es competencia exclusiva de UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de crédito que no se ajusten a su política de inversión o no respondan al espíritu del presente Convenio, comunicándolo a los peticionarios de la forma más rápida posible.

CUARTA:

Todos aquellos tipos de interés que no estén referenciados a algún índice estarán sujetos a las variaciones del mercado. UNICAJA BANCO, para la formalización de nuevas operaciones, se reserva el derecho a modificar dichos tipos de interés cuando las condiciones del mercado así lo aconsejen, comunicándolo tan pronto como le sea posible al IMFE.

QUINTA:

UNICAJA BANCO y el IMFE, crearán una Comisión de seguimiento, integrada por representantes de ambas partes, donde se estudiará la posibilidad de implantación de nuevos servicios, así como el desarrollo de los establecidos en el presente Convenio.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá siempre que fuera necesario para el correcto funcionamiento del Convenio.

SEXTA:

UNICAJA BANCO proporcionará a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su Catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio.

Asimismo, las condiciones no recogidas en este Convenio se ajustarán en todo momento a las publicadas por UNICAJA BANCO. No obstante, UNICAJA BANCO dará siempre un trato preferente al IMFE.

SÉPTIMA:

El IMFE cooperará con UNICAJA BANCO en la difusión entre las empresas y emprendedores, de los puntos contenidos en este Convenio mediante los circuitos que considere más oportunos.

UNICAJA BANCO cederá gratuitamente al IMFE durante la vigencia del presente Convenio una serie de contenidos, utilidades, y servicios para su exclusiva utilización en la página web del IMFE, sin que ello implique la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial de los mismos. En particular, las partes se comprometen a estudiar la forma en la que se publicitará el presente Convenio en la página web del IMFE. Cualquier uso para finalidades diferentes de las previstas en este Convenio deberá contar con la previa autorización expresa y escrita de UNICAJA BANCO, pues de lo contrario el IMFE será responsable de las consecuencias de toda índole que, conforme a lo establecido en vigente legislación, puedan derivarse de un uso no autorizado por su titular.

OCTAVA:

El IMFE se compromete a cooperar con UNICAJA BANCO en la difusión entre las empresas y emprendedores, de los puntos contenidos en este Convenio mediante los circuitos que considere más oportunos. UNICAJA BANCO se compromete a realizar una amplia difusión en su organización, cuerpo directivo y empleados de su red de negocio, así como la posibilidad de editar folletos informando sobre el contenido del mismo.

Por la misma razón, el IMFE facilitará a petición de UNICAJA BANCO todo su apoyo logístico en la difusión, distribución y promoción de este Convenio, utilizando sus propios canales de comunicación.

NOVENA:

Datos de carácter personal de intervinientes en el convenio.

Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y ejecución de este convenio en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte (y, en su caso, incorporarán a ficheros de su respectiva titularidad), para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y

portabilidad, así como, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, respecto del tratamiento de la que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito al domicilio consignado en el encabezamiento del convenio o en su caso a las que puedan establecerse. La base legitimadora de los tratamientos descritos son (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las Partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente convenio y durante el plazo de 6 años después de la terminación del convenio con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable. Asimismo, los representantes legales quedan informados de que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos.

Datos de carácter personal responsabilidad de la entidad cedente de los datos.

En cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, las Partes declaran que, para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, resulta necesaria la comunicación de los datos personales relativos a los interesados afectados por el convenio por parte de la entidad cedente a UNICAJA BANCO. Como consecuencia de lo anterior, la entidad que facilita los datos personales relativos a los interesados mencionados será considerada como entidad cedente, actuando UNICAJA BANCO como entidad cesionaria de los datos personales.

A estos efectos, la entidad cedente garantiza que el tratamiento de los datos personales de los diferentes interesados afectados por el presente convenio de cesión de datos resulta conforme a la normativa de protección de datos. En particular, el cedente garantiza el cumplimiento del deber de información a los interesados sobre la cesión de sus datos. Ambas partes se comprometen a la adopción de aquellas medidas técnicas y organizativas adecuadas al riesgo del tratamiento de los datos personales que resulten de su responsabilidad y que estén relacionados con el objeto de este convenio.

Del mismo modo, UNICAJA BANCO garantiza el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el tratamiento de aquellos datos personales recibidos de la entidad cedente.

En el supuesto de que el interesado ejercitase ante la entidad cedente de los datos su derecho de rectificación, supresión (derecho al olvido) o limitación del tratamiento, dicha entidad queda obligada a comunicar cualquier actuación que se derive de la solicitud del derecho por parte del interesado y que afectase a la información facilitada a UNICAJA BANCO, a los efectos de que UNICAJA BANCO pueda realizar aquellas acciones que resulten pertinentes en relación al tratamiento de los datos facilitados por la entidad cedente.

Salvo que las Partes acuerden lo contrario, mantendrán absoluto secreto en relación con este acuerdo, su negocio y la información y la documentación referente a la otra Parte que haya llegado a su conocimiento como consecuencia del cumplimiento del acuerdo. Asimismo, la cesionaria se compromete de forma específica a tratar como confidencial toda aquella información recibida por parte de la entidad cedente de los datos.

A los efectos del presente convenio, la entidad cedente de los datos se obliga a mantener indemne a UNICAJA BANCO frente a cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que pudiera sufrir por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, así como por las cometidas por parte de sus empleados o colaboradores y/o de sus

subcontratistas, tanto de lo dispuesto en el presente acuerdo como lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, así como por cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra UNICAJA BANCO por el citado incumplimiento y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenada la cedente, incluyendo honorarios de abogados, con motivo del citado incumplimiento.

DÉCIMA:

Este Convenio se establece por un año y quedará automáticamente extinguido a su vencimiento.

UNDÉCIMA:

Las condiciones financieras recogidas en el Anexo tendrán eficacia durante el plazo de duración inicial del presente Convenio, siempre y cuando se ajusten a la legalidad vigente en cada momento y gocen de la preceptiva autorización del Banco de España, sin perjuicio de lo indicado en la Estipulación Cuarta y su posible modificación atendiendo a circunstancias de mercado.

DECIMOSEGUNDA:

UNICAJA BANCO se compromete a colaborar con el IMFE, en la forma que estime más adecuada, en el desarrollo de sus objetivos fundamentales como son la Promoción y Creación de Empresas así como la Formación y Desarrollo tanto de los actuales como de los futuros empresarios.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y por los firmantes citados en el encabezamiento de este documento.

Por UNICAJA BANCO, S.A.

Fdo.: D. Agustín Jesús Sánchez López

Por el IMFE

Fdo.: D. Luis Verde Godoy

INDICE

PROGRAMA FINANCIARE

- 1. PRODUCTOS DE ACTIVO. OPERACIONES DE FINANCIACION : FOMENTO AUTOEMPLEO Y FOMENTO MICROEMPRESAS**
- 2. APOYO A EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO.**

1.- PRÉSTAMO FOMENTO AUTOEMPLEO Y FOMENTO MICROEMPRESAS (MICROCRÉDITOS).

- Importe: Hasta el 90% del proyecto presentado. Máximo 25.000 euros.
- Destino: Financiación de inversión destinada a la puesta en marcha de una actividad empresarial y/o profesional. Fomentar de esta forma el autoempleo.
- Plazo: Máximo de 5 años.
- Carencia: Hasta 6 primeros meses en plazos igual o superior a 3 años.
- Amortización: Mensual de capital e interés.
- Garantía: Las que se requieran en cada situación.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
	Fijo	Apertura ⁽¹⁾	Amortización total/parcial
4,20%	0,75%	0,50 %/0,00%	Exento

(1) Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoratícia, y 600€ en las hipotecarias.

REQUISITOS

- ✓ Presentar un proyecto empresarial viable desde el punto de vista técnico y financiero.
- ✓ Domiciliación, en cuentas de UNICAJA BANCO, de los ingresos relacionados con la actividad empresarial o profesional.
- ✓ Domiciliación de los Seguros Sociales o RETA y las liquidaciones de impuestos.
- ✓ Alta en Univía operativo.

OBSERVACIONES

- ✓ Producto destinado a fomentar el autoempleo a través de la concesión de pequeños créditos a empresarios, emprendedores o profesionales que presenten un proyecto viable.
- ✓ El solicitante deberá tener fijada su residencia y/o desarrollar su actividad económica dentro de la zona de actividad de UNICAJA BANCO.
- ✓ Proyectos en general fundados en la experiencia previa de una actividad, o bien en una preparación alcanzada (título, formación específica, o conocimientos adquiridos para ejercer una actividad concreta).

2. APOYO A EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO.

2.1. EMPRESAS: CIRCULANTE

A) CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE

- Importe: Límite 300.000€.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura	Disponibilidad ⁽²⁾	Estudio
Euribor trimestral + 2,875 p.p.		0,75% min. 60€	0,30%	0,50% min. 50€

(1) Revisiones trimestrales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

(2) Comisión de disponibilidad trimestral.

- Plazo: 1 año.
- Capital al vencimiento e intereses trimestrales.
- Garantía: Personal del solicitante.
- Sin tipo mínimo en revisiones.

B) CRÉDITO PAGOS DE UNICAJA BANCO

- Importe: Límite 100.000€.
- El destino de la cuenta de crédito será exclusivamente el pago de nóminas, impuestos y seguros sociales de la empresa/autónomo.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura	Disponibilidad ⁽²⁾	Estudio
Euribor trimestral + 1,75 p.p.		0,45% min. 60€	0,50%	0,50% min. 50€

(1) Revisiones trimestrales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

(2) Comisión de disponibilidad trimestral.

- Plazo: 1 año.
- Capital al vencimiento, interés trimestral.
- Garantía: Personal del solicitante.
- Sin tipo mínimo en revisiones.

C) CUENTA DE CRÉDITO PROFESIONAL

- Importe: Hasta 30.000 euros por operación y cliente
- Finalidad: Financiación de circulante

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
Variable ⁽¹⁾	Apertura y Renovación anual	Disponibilidad	Estudio
Euribor trimestral +3,00 p.p.	0,45% min. 60€	0,00%	Exento

(1) Revisiones trimestrales, sin tipo mínimo en revisiones. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

- Plazo: 5 años (Periodo inicial de un año y cuatro renovaciones tácitas anuales)
- Amortización: Capital al vencimiento y pago de interés trimestral
- Garantía: Personal del solicitante

D) PRÉSTAMO FRACCIONA

- Importe: Hasta 100.000 euros.
- Finalidad: Financiación de IVA (empresas y autónomos), retenciones a cuenta IRPF y pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
Fijo	Apertura ⁽¹⁾	Amortización total/parcial	Estudio
0,00%	1,50%	Exento	Exento

(1) Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoratícia.

- Plazo: hasta 3 meses.
- Amortización: mensual de capital e intereses.
- Garantía: cualquiera de las admitidas en derecho.

2.2. OTRAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

E) AVALES

- Importe: Según necesidades.
- Plazo: Un año renovable.
- Garantías: Las que estime UNICAJA BANCO en cada momento.

Por tramos de Límite	COMISIÓN					
	De formalización ⁽¹⁾		Por riesgo (anual)		Por riesgo (trimestral)	
	% ⁽²⁾	Mínimo	% ⁽²⁾	Mínimo	% ⁽²⁾	Mínimo
Hasta 60.000€	1,00	60,00€	4,00	120,00€	1,00	30,00€
Más de 60.000€ y hasta 120.000€	0,75	60,00€	3,00	120,00€	0,75	30,00€
Más de 120.000€	0,50	60,00€	2,00	120,00€	0,50	30,00€

(1) Aperturas y renovaciones.

(2) Porcentaje sobre el importe del aval.

F) LÍNEAS DE FINANCIACIÓN OFICIAL.

Las empresas del programa Financiare podrán acogerse a las Líneas de Financiación Oficial a las que UNICAJA BANCO se adhiera durante 2020, por medio de las cuales se facilita el crédito en condiciones preferentes a Empresas y Autónomos con objeto de financiar proyectos de inversión, desarrollo empresarial, y/o cubrir necesidades de liquidez, así como inversiones de carácter internacional.



De acuerdo con la escritura número **258** otorgada en Málaga, a 27 de enero de 2020, ante el Notario **DON LEOPOLDO LÓPEZ-HERRERO PÉREZ**:

ES BASTANTE para que **DOÑA ISABEL MARÍA JUÁREZ PÉREZ-CEA**, con D.N.I. 25.688.073V, **DON JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ARELLANO**, con D.N.I. 51.650.185M, **DON JAVIER JUAN CERVANTES MERINO**, con D.N.I. 44.590.512K, **DON AGUSTÍN JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ**, con D.N.I. 25.095.589J, **DON FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, con D.N.I. 26.202.407W y **DON JAVIER AGUILERA GONZÁLEZ**, con D.N.I. 27.315.049L, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**UNICAJA BANCO, S.A.**", puedan Firmar Convenios, ante este Excmo. Ayuntamiento, Organismos Autónomos Locales, Agencias públicas administrativas y empresariales locales, Agencias especiales locales y las Entidades Públicas Empresariales Locales de él dependientes, de la siguiente forma y con los siguientes límites:

Grupo D.-

Con el Límite de 6 Millones de Euros por operación:

– Uno cualquiera de ellos con otro apoderado de este grupo, o con uno cualquiera del Grupo B o C.

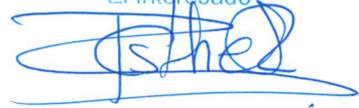
Todo ello siempre y cuando las facultades antes enunciadas no hayan sufrido modificación o alteración alguna con posterioridad a la fecha de la escritura citada.

**En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
El Letrado Municipal**

IBAÑEZ MOLINA
MIGUEL ANGEL
- DNI
24193407Y

Firmado digitalmente
por IBAÑEZ MOLINA
MIGUEL ANGEL - DNI
24193407Y
Fecha: 2020.02.20
09:22:37 +01'00'

Recibí el Original
Málaga 24/02/2020
El Interesado


**PATRICIO E. SÁNCHEZ
LÓPEZ**

FB0261929



Leopoldo López-Herrero Pérez
Notario
C/ Martínez nº 11, 3ª planta
MÁLAGA (29005)

Teléfono: 952062984 Fax: 952217527



1405-ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES DE LA MERCANTIL "UNICAJA

BANCO, S.A." . -----

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

EN MÁLAGA, mi residencia, a veintisiete de
enero de dos mil veinte. -----

Ante mí, **LEOPOLDO LOPEZ-HERRERO PEREZ,**
Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

D *952 / 13 - 85 - 56* yor de edad,
abog *Juan de la Roca* a, vecino de
Málaga *952 / 13 - 85 - 91* estos efectos
en Málaga *Palacia Sanchez* números 10-12,
y pro *psanche@unicaja.es* 30.492.903-
D, en

INT *psanche@unicaja.es* tación, como
apoderado, de **"UNICAJA BANCO, S.A."**, con
domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-
12; -en adelante también designada como UNICAJA
BANCO-, entidad de nacionalidad española,
creada mediante segregación del negocio

FB0261929



Leopoldo López-Herrero Pérez
Notario
C/ Martínez nº 11, 3ª planta
MÁLAGA (29005)

Telefono: 952062984 Fax: 952217527

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA
LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

18 FEB. 2020

ENTRADA

Nº de Orden: 352
Nº Doc.: 108727

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA
LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

24 FEB. 2020

SALIDA

Nº de Orden: 444
Nº Doc.: 108727

1405-ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES DE LA MERCANTIL "UNICAJA
BANCO, S.A.". -----

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

EN MÁLAGA, mi residencia, a veintisiete de
enero de dos mil veinte. -----

Ante mí, **LEOPOLDO LOPEZ-HERRERO PEREZ**,
Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

----- **COMPARECE** -----

DON VICENTE ORTI GISBERT, mayor de edad,
abogado, de nacionalidad española, vecino de
Málaga, casado, con domicilio a estos efectos
en Málaga, Avenida de Andalucía, números 10-12,
y provisto de D.N.I./N.I.F. número 30.492.903-
D, en vigor. -----

INTERVIENE: En nombre y representación, como
apoderado, de "**UNICAJA BANCO, S.A.**", con
domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-
12; -en adelante también designada como UNICAJA
BANCO-, entidad de nacionalidad española,
creada mediante segregación del negocio



De acuerdo con la escritura número **258** otorgada en Málaga, a 27 de enero de 2020, ante el Notario **DON LEOPOLDO LÓPEZ-HERRERO PÉREZ**:

ES BASTANTE para que **DOÑA ISABEL MARÍA JUÁREZ PÉREZ-CEA**, con D.N.I. 25.688.073V, **DON JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ARELLANO**, con D.N.I. 51.650.185M, **DON JAVIER JUAN CERVANTES MERINO**, con D.N.I. 44.590.512K, **DON AGUSTÍN JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ**, con D.N.I. 25.095.589J, **DON FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, con D.N.I. 26.202.407W y **DON JAVIER AGUILERA GONZÁLEZ**, con D.N.I. 27.315.049L, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**UNICAJA BANCO, S.A.**", puedan **Firmar Convenios**, ante este Excmo. Ayuntamiento, Organismos Autónomos Locales, Agencias públicas administrativas y empresariales locales, Agencias especiales locales y las Entidades Públicas Empresariales Locales de él dependientes, de la siguiente forma y con los siguientes límites:

Grupo D.-

Con el Límite de 6 Millones de Euros por operación:

– Uno cualquiera de ellos con otro apoderado de este grupo, o con uno cualquiera del Grupo B o C.

Todo ello siempre y cuando las facultades antes enunciadas no hayan sufrido modificación o alteración alguna con posterioridad a la fecha de la escritura citada.

**En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
El Letrado Municipal**

IBAÑEZ MOLINA	Firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL	por IBAÑEZ MOLINA
- DNI	MIGUEL ANGEL - DNI
24193407Y	24193407Y
	Fecha: 2020.02.20
	09:22:37 +01'00'



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

imfe

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3
Edificio 5 (Tabacalera) 29003 Málaga
Teléfono: 951 92 61 72 / Fax: 951926476

I. M. F. E. SALIDA	I. M. F. E. ENTRADA
Fecha: 18/02/2020	Fecha: 20/2/20
Nº Orden: 2020/420	Nº Orden: 374
Nº doc.: 2020/108.580	Nº doc.:

En relación a la tramitación del Convenio de colaboración entre Unicaja Banco S.A y el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), para la gestión de microcréditos a emprendedores malagueños para la financiación de proyectos y actividades empresariales

Se solicita a esa Asesoría Jurídica se bastantee la escritura de poder con nº de protocolo 258 de 27 de enero de 2020 de la entidad bancaria Unicaja Banco S.A, NIF A93139053, para los apoderados que se recogen dicha la escritura.

Se envía copia escaneada del poder. El original de la copia autorizada de la escritura de poder se encuentra en las dependencias de la Sede del IMFE.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR

Firmado: Enrique Nadales Rodríguez

ASESORÍA JURÍDICA

Código Seguro De Verificación	KG5tRmUhrRhWeuGoVn/sRsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	18/02/2020 11:54:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



FB0255717

09/2019



Leopoldo López-Herrero Pérez
Notario
 C/ Martínez nº 11, 3ª planta
 MALAGA (29005)
 Telefono: 952062984 Fax: 952217527

1405-ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES DE LA MERCANTIL "UNICAJA
BANCO, S.A.". -----

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

EN MALAGA, mi residencia, a veintisiete de
 enero de dos mil veinte. -----

Ante mí, **LEOPOLDO LOPEZ-HERRERO PEREZ,**
 Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

----- **COMPARECE** -----

DON VICENTE ORTI GISBERT, mayor de edad,
 abogado, de nacionalidad española, vecino de
 Málaga, casado, con domicilio a estos efectos
 en Málaga, Avenida de Andalucía, números 10-12,
 y provisto de D.N.I./N.I.F. número 30.492.903-
 D, en vigor. -----

INTERVIENE: En nombre y representación, como
 apoderado, de **"UNICAJA BANCO, S.A."**, con
 domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-
 12; -en adelante también designada como UNICAJA
 BANCO-, entidad de nacionalidad española,
 creada mediante segregación del negocio

financiero de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, en virtud de escritura de segregación y constitución otorgada en Málaga, el día 1 de diciembre de 2011 ante el Notario de Málaga Don Federico Pérez-Padilla García, con el número 7.088 de su protocolo. Su Número de Identificación Fiscal es A-93139053. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 4952, libro 3859, sección 8, folio 1, hoja MA-111580, inscripción 1ª y asimismo, está inscrita en el registro Especial del Banco de España, bajo el número 2103. -----

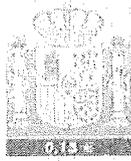
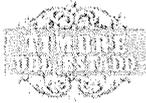
Esta Entidad se rige por las normas jurídicas generales y específicas y, primordialmente, por sus Estatutos vigentes. Dichos Estatutos se encuentran inscritos en el Registro Mercantil antes reseñado. -----

RESEÑA IDENTIFICATIVA: Sus facultades para este acto resultan: -----

1.- Del poder otorgado a su favor ante el Notario que fue de Málaga, Don Francisco Javier Misas Barba, el día 12 de junio de 2015, bajo número 986 de su protocolo, inscrito en el

FB0255718

09/2019



Registro Mercantil de Málaga, al tomo 4952,
libro 3859, folio 66, hoja MA-111580,
inscripción 58ª. -----

2.- Especialmente facultado para este este
acto, en virtud de los acuerdos adoptados el
día 17 de Enero de 2020, por el Consejo de
Administración de la entidad Unicaja Banco,
S.A., según me acredita con certificación
expedida por el Sr. Compareciente, en su
calidad de Vicesecretario no Consejero del
Consejo de Administración de la Entidad con el
visto bueno del Presidente, Don Manuel Azuaga
Moreno, cuyas firmas considero legítimas por
ser de mi conocidas, la cual dejo unida a esta
matriz, formando parte integrante de la misma.

JUICIO DE SUFICIENCIA: De copia auténtica de
dicha escritura, que he tenido a la vista, y de
la certificación aportada, resulta que está
facultado como representante voluntario e
inmediato para elevar a público los acuerdos de

los órganos de gobierno de la entidad, por lo que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Me asevera la vigencia y virtualidad de su poder, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

Asimismo manifiesta que las circunstancias identificativas de la entidad a la que representa son las consignadas en este instrumento y no han variado, y muy especialmente las circunstancias de forma, denominación, y domicilio. -----

Y yo el Notario, a la vista de la indicada escritura de apoderamiento le considero, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, con capacidad legal necesaria y facultades representativas acreditadas suficientes para la elevación a público de acuerdos sociales a que se refiere la presente. -----

Dejo constancia, asimismo, de haber cumplido con la obligación de identificación del titular

FB0255719

09/2019



real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, haciendo constar a este respecto el representante social interviniente que su representada es una entidad de crédito, por lo que no es preciso individualizar a las personas físicas integrantes de su estructura de propiedad o control, conforme a lo dispuesto en la citada Ley. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, en cuya virtud, -----

----- **OTORGA** -----

PRIMERO.- Que, en la representación que ostenta, eleva a público el acuerdo adoptado el día 17 de Enero de 2020, por el Consejo de Administración de **UNICAJA BANCO, S.A.**, que consta transcrito en la certificación unida a esta matriz, expedida por el Sr. compareciente, en su calidad de Vicesecretario no Consejero

del Consejo de Administración de la entidad, con el visto bueno del Presidente, Don Manuel Azuaga Moreno, cuyas firmas considero legítimas por ser de mi conocidas, la cual dejo unida a esta matriz formando parte integrante de la misma, y en virtud del cual se adoptó el siguiente acuerdo: -----

Incluir a **D^a ISABEL MARÍA JUÁREZ PÉREZ-CEA**, con D.N.I. 25.688.073 V, mayor de edad, empleada de esta Entidad, y con domicilio profesional en calle Ancla, 2 de Málaga, a **D. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ARELLANO CON**, D.N.I. 51.650.185 M, mayor de edad, empleado de esta Entidad, y con domicilio profesional en calle Mauricio Moro Pareto, 6, Edif. Eurocom, de Málaga, a **D. JAVIER JUAN CERVANTES MERINO**, con D.N.I. 44.590.512 K, mayor de edad, empleado de esta Entidad, y con domicilio profesional en calle Hilera, 5 de Málaga, a **D. AGUSTÍN JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ**, con D.N.I. 25.095.589 J, mayor de edad, empleado de esta Entidad, y con domicilio profesional en plaza de la Marina, 3 de Málaga, a **D FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, con D.N.I. 26.202.407 W, mayor de edad, empleado de

FB0255720

09/2019



esta Entidad, y con domicilio profesional en paseo de Almería, 67 de Almería, y a **D. JAVIER AGUILERA GONZÁLEZ**, con D.N.I. 27.315.049 L, mayor de edad, empleado de esta Entidad, y con domicilio profesional en calle Titán, 8 de Madrid, en el grupo de apoderados que se identifican con la **letra "D"**, en el poder de fecha 2 de diciembre de 2011, formalizado mediante escritura otorgada ante el Notario Don Federico Pérez-Padilla García, con el número 7116 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 7 de diciembre de 2011, al tomo 4952, libro 3859, folio 10, hoja MA-111.580, inscripción 6ª, para que ejerciten todas y cada una de las facultades concedidas a los integrantes de dicho grupo "D" de apoderados en la misma forma que allí se expresa y que constan relacionadas en la certificación protocolizada a esta matriz, dándose aquí por reproducidas. -----

De su contenido se dará traslado a cuantas copias se expidan de la misma. -----

Todo ello tal y como consta en la aludida certificación que ha quedado unida a la presente. -----

SEGUNDO.- COMUNICACIÓN AL REGISTRO

MERCANTIL: Informo al/los compareciente/s de lo que determinan los artículos, 112 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, y 249.2 del Reglamento Notarial, y por expresa indicación del/los interesados, previas las oportunas advertencias al respecto, **si procederé** a la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

TERCERO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil dé constancia a esta escritura, incluso de forma parcial, a tenor del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

----- O T O R G A M I E N T O -----

Hago verbalmente al compareciente las reservas y advertencias legales, entre ellas las de orden fiscal y del Reglamento del Registro Mercantil. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: -----

FB0255721

09/2019



El Notario es el Responsable del tratamiento de los datos que se derivan de este documento público y tiene por finalidad su otorgamiento y facturación. -----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado y es necesario para el otorgamiento del documento. -----

Así mismo el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo notarial cuyo Responsable de Tratamiento es la Dirección General de los Registros y el Notariado con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas. -----

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo los datos se conservarán como archivo público de manera

indefinida. -----

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P. dpd@bufetemorenotorres.com, teléfono: 976301871 y la siguiente dirección: Paseo Pamplona nº 1, 7º A, 50004 Zaragoza. -----

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial de Andalucía o al Consejo General del Notariado cuando exista norma legal que lo ampare. -----

Usted tiene reconocido el derecho de acceso, derecho de rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento. Puede ejercitar sus derechos ante el Delegado de protección de datos aportando copia escaneada de su DNI y mediante correo a la cuenta anteriormente indicada o carta certificada a la atención del Delegado de Protección de datos. -----

Le hacemos notar que respecto del protocolo tales derechos tienen una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo. -----

Los notarios han adoptado de común acuerdo

FB0255722

09/2019



las medidas de seguridad para proceder al tratamiento de sus datos en los términos del artículo 26 del RGPD. -----

Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos como interesado. -----

Leo esta escritura al compareciente, previa advertencia de su derecho a hacerlo por si, al cual renuncia, presta libremente su consentimiento, la encuentra conforme y firma.

-----AUTORIZACION-----

De conocer al compareciente, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada al compareciente/interviniente y de todo lo contenido en éste instrumento público extendido en seis folios de papel timbrado especial para documentos notariales, numerados en orden correlativo inverso. Doy fe.- Está la firma del

compareciente. Rubricada. Signado: El notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN TOTAL REGISTRAL: -

La pongo yo, el Notario autorizante de la escritura que antecede, número 258 de mi protocolo ordinario del año 2020, para hacer constar que el día cinco de febrero de dos mil veinte, el Registro Mercantil de Málaga en el que se presentó por vía telemática la presente escritura me comunica que la misma ha quedado inscrita en la fecha y con los datos que se indican en la notificación electrónica, cuya impresión en papel deajo unida a esta matriz. La citada notificación se encuentra firmada electrónicamente por el Sr. Registrador titular del expresado Registro y ha sido recibida en esta notaría por el procedimiento y con las garantías de autenticidad establecidas en el artículo 112 de la Ley 24/2001. Doy fe. -----

Signado: El notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



09/2019



VICENTE ORTI GIBERT, VICESECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNICAJA BANCO, S.A.

CERTIFICA:

I. Que el día diecisiete de enero de dos mil veinte se celebró sesión del Consejo de Administración de la Sociedad en el domicilio social, sito en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-12.

II. Que dicha sesión fue convocada en la forma estatutariamente prevista, siendo citados la totalidad de los componentes del Consejo de Administración mediante escrito conteniendo el orden del día, remitido con la antelación a que se refieren los Estatutos.

III. Que a la citada sesión asistieron los once miembros que componen el Consejo de Administración; los cuales se relacionan a continuación: Don Manuel Azuaga Moreno, Don Ángel Rodríguez de Gracia, Don Juan Fraile Cantón, Don Victorio Valle Sánchez, Doña Isabel Martín Castellá, Doña Teresa Sáez Ponte, Doña Ana Bolado Valle, Don Manuel Conthe Gutiérrez, Doña Petra Matecos-Aparicio Morales, Don Agustín Molina Morales y Don Manuel Muela Martín Buitrago.

IV. Que, al tratar el punto 9 del orden del día de esta sesión "Asuntos varios", el Consejo de Administración adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"1.- Incluir a:

- D^a Isabel María Juárez Pérez-Cea con d.n.i. 25.688.073 V, mayor de edad, empleada de esta Entidad, y con domicilio profesional en calle Ancla, 2 de Málaga,
- D. José Miguel Hernández Arellano con d.n.i. 51.650.185 M, mayor de edad, empleado de esta Entidad, y con domicilio profesional en calle Mauricio Moro Pareto, 6, Edif. Eurocom, de Málaga,
- D. Javier Juan Cervantes Merino con d.n.i. 44.590.512 K, mayor de edad, empleado de esta Entidad, y con domicilio profesional en calle Hilera, 5 de Málaga,
- D. Agustín Jesús Sánchez López con d.n.i. 25.095.589 J, mayor de edad, empleado de esta Entidad, y con domicilio profesional en plaza de la Marina, 3 de Málaga,
- D. Francisco Pérez Martínez con d.n.i. 26.202.407 W, mayor de edad, empleado de esta Entidad, y con domicilio profesional en paseo de Almería, 67 de Almería,
- D. Javier Aguilera González con d.n.i. 27.315.049 L, mayor de edad, empleado de esta Entidad, y con domicilio profesional en calle Titán, 8 de Madrid,

en el grupo de apoderados que se identifican con la letra "D", en el poder de fecha 2 de diciembre de 2011, formalizado mediante escritura otorgada ante el Notario Don Federico Pérez-Padilla García, con el número 7116 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 7 de diciembre de 2011, al tomo 4952, libro 3859, folio 10, hoja MA-111.580, inscripción 6", para que ejerciten todas y cada una de las facultades concedidas a los integrantes de dicho grupo "D" de apoderados en la misma forma que allí se expresa y que se relacionan a continuación:

Las facultades contempladas en el poder de referencia y la forma de ejercitarlas son las siguientes:

FACULTADES.

1.- ACTOS DE REPRESENTACION.-

Representar a la Entidad y comparecer, instar, suscribir y presentar toda clase de escritos ante Autoridades y cualquier clase de Organismos y Administraciones públicas, Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción, centros y dependencias, notarías y registros en toda clase de actos, asuntos y procedimientos prosiguiéndolos en todos sus trámites e instancias, solicitando transacciones, suspensiones y desistimientos, recibir emplazamientos, notificaciones y citaciones, levantar actas notariales, contestar requerimientos, prestar declaraciones, absolver posiciones en prueba de confesión judicial, aceptar ofrecimiento de acciones, y comparecer en las audiencias previas a los juicios, pudiendo renunciar, allanarse o transigir.

Solicitar y obtener certificaciones, testimonios y copias fehacientes y, en suma, documentos y datos de toda clase, de cualesquiera Registros, archivos o protocolos de toda Oficina Pública o particular.

Ejercitar, en su caso, en nombre y representación de terceras personas físicas o jurídicas que apoderen a la Entidad, las facultades que se confieran y sean aceptadas por esta última.

2.- CONTRATOS DE SERVICIOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y OTROS.-

Concertar, formalizar, celebrar, prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos relacionados con este epígrafe, tales como arrendamientos de muebles e inmuebles, obras y servicios, seguros, contratos de publicidad y de difusión, creación y patrocinio publicitario, compraventa de vehículos, material de oficina, equipos y programas informáticos, y cualquier otro de naturaleza análoga ya que esta relación no es restrictiva sino simplemente enunciativa.

Concertar, suscribir y formalizar convenios de colaboración con toda clase de personas públicas o privadas.

3.- OPERACIONES BANCARIAS.-

a) Conceder, formalizar, ratificar y denegar contratos de préstamos, de créditos y de descuento en todas sus modalidades, con aceptación de sus garantías, así como adquirir o ceder créditos de la misma naturaleza.

b) Aceptar, y ratificar las hipotecas que se constituyan en garantía de las operaciones de la Entidad; consentir la división de fincas hipotecadas en garantía de dichas operaciones, dividiendo la hipoteca, y distribuyendo la responsabilidad entre las nuevas fincas resultantes, así como otorgar carta de pago y cancelaciones totales o parciales de hipotecas o de otras garantías, incluso condiciones resolutorias constituidas en garantía del precio aplazado de venta de inmuebles de la Entidad; acordar la modificación y distribución de los préstamos y créditos que estén concedidos o ya formalizados en escritura pública, con las modificaciones del tipo de interés y demás condiciones que estime conveniente para la Entidad, incluso subrogándose como deudor o acreedor en préstamos hipotecarios concedidos por otras Entidades.

c) Intervenir como librado, endosatario o aceptante, así como cobrar, pagar y conformar letras de cambio, cheques, pagarés, recibos, facturas, vales y otros documentos análogos.



FB0255724

09/2019



d) *Aceptar endosos o endosar a su vez certificaciones de obras contratadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios u otros Organismos Públicos.*

e) *1.- Constituir y formalizar, contratos de afianzamiento, fianzas o avales a nombre de la propia Entidad o por cuenta de tercero, en el Banco de España, Cajas Generales de Depósitos, Juzgados y Tribunales de cualquier grado o jurisdicción, y en general, ante toda clase de Organismos dependientes de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, así como reclamar su devolución percibiendo las cantidades que se devuelvan sin limitación alguna.*

2.- E igualmente constituir y formalizar contratos de afianzamiento, fianzas o avales ante personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza, distintas de las citadas en el apartado 1. anterior, concertando contratos de descuento y contragarantía de avales con su garantía personal, de efectos, de depósitos, de valores o hipotecaria; así como su pignoración, percibiendo las cantidades que se devuelvan sin limitación alguna.

f) *Abrir y cancelar cuentas corrientes, o de crédito, con toda clase de Entidades de Crédito públicas o privadas, incluso Banco de España.*

g) *Seguir y disponer de cuentas corrientes o de crédito en las Entidades citadas en el apartado anterior, con facultad de extraer fondos dar órdenes de pago y transferencias y librar cheques.*

h) *Constituir, renovar, percibir, modificar, cancelar y retirar cualquier clase de depósitos, incluso de valores mobiliarios y de cantidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos y Entidades Públicas dependientes de cualquiera de ellos, Tribunales y Juzgados, así como de otras Entidades o particulares, incluso aquellos depósitos de cantidades librados a favor de la Entidad, o de sus clientes cuando éstos así lo tengan expresamente ordenado a los referidos Organismos, Entidades o particulares.*

i) *Autorizar la custodia de acciones, obligaciones, fondos públicos y cualesquiera otra clase de valores, emitidos por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos y Entidades Públicas dependientes de cualquiera de ellos, o cualesquiera otras Entidades Públicas o Privadas, por cuenta de los clientes de la Entidad o de las Entidades citadas. En los mismos términos, autorizar su administración, órdenes de compra y venta de los mismos, así como cobros y pagos de dividendos activos o pasivos, suscripciones, canje, timbrado y estampillado de títulos, devoluciones de capital, conversión y operaciones análogas por cuenta de los depositantes o las citadas Entidades y Empresas.*

j) *Contratar la admisión y cancelación de depósitos de cualquier clase en la Entidad, así como el alquiler de sus Cajas de Seguridad. Contratar toda clase de operaciones de Tarjetas de Crédito o de Cajeros Automáticos.*

k) *Admitir en pago de deudas bienes de cualquier naturaleza, bien sea por acuerdo directo con el deudor, bien con intervención judicial, o por cualquier otro título.*

l) *Conceder préstamos con garantía pignoraticia y la realización de la prenda mediante el procedimiento que corresponda, pudiendo pedir la ejecución de cualquier*

tipo de garantía prendaria, firmando cuantos documentos públicos o privados sean preciso, y en concreto para la realización de la prenda en forma notarial o de cualquier otra forma admitida en derecho, pudiendo pedir y asistir a subasta, actuar como postor e incluso hacerse dueño de la prenda según lo establecido por la legislación vigente.

m) Realizar los siguientes actos concretos ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, con sujeción a las normas aplicables a dicha Caja:

- Constituir, sustituir y modificar cualquier tipo de garantía de las admitidas por la Caja General de Depósitos, ya consistan en depósitos en metálicos; prenda de valores con o sin desplazamiento de la posesión; inmovilizaciones de saldos en la Central de Anotaciones del Banco de España; avales, incluso con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden, división y cualquier otro que pueda corresponder al avalista; o cualquier otra forma de garantía que pueda constituirse ante dicha Caja, bien sea en garantía de obligaciones propias del poderdante o de terceros. Asimismo, podrán solicitar la cancelación de tales garantías.

- Percibir los documentos de pago expedidos por la Caja General de Depósitos a favor del poderdante por cualquier concepto que le sea debido, retirando los efectos, valores y cualquier documento justificativo de la liberación y entrega de las garantías, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos, incluso peticiones de transferencias a cuentas corrientes de la poderdante.

- Representar al poderdante ante la Caja General de Depósitos, realizando cuantos actos sean necesarios para el buen fin del contenido de este apoderamiento.

- El presente apoderamiento estará en vigor en tanto no sea notificada su revocación en forma fehaciente a la Asesoría Jurídica en la Caja General de Depósitos.

n) Celebrar y ratificar Contratos Marcos de Operaciones Financieras, mediante los cuales se regulen la relación comercial entre partes, como consecuencia de operaciones financieras concretas, y que con carácter meramente enunciativo se relacionan a continuación: Permutas Financieras (SWAPS), Operaciones de tipos de interés a plazo (FRA), Operaciones de Opciones y Futuros en mercados no organizados; Operaciones de compraventas de divisas (FX), al contado (SPOT) y a plazo (FORWARD), así como cualquier combinación de las anteriores, operación similar o cualquiera de análoga naturaleza. En relación con las operaciones que se acuerden al amparo de estos Contratos Marcos, confirmarlas documentalmente en todos sus términos y condiciones.

ñ) Otorgar y formalizar cesiones de préstamos y créditos con garantía personal y garantía real, y en general cualquier tipo de garantía de que sea titular a favor de terceras personas físicas o jurídicas. De la misma forma, aceptar cesiones de créditos y préstamos con cualquier tipo de garantía de que sean titulares terceras personas físicas o jurídicas. Aceptar toda clase de garantías, ya sean personales o reales.

4.- ACTOS DE ADMINISTRACION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE BIENES.-

Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar, transigir y, en su caso, conceder licencias sobre bienes muebles e inmuebles, dar y tomar posesión, absolver gravámenes, redimirlos, constituir toda clase de servidumbres, así como ceder o tomar



09/2019



bienes en usufructo, uso o precario, efectuar divisiones, segregaciones, agrupaciones y agregaciones, declaraciones de obra, parcelaciones horizontales, solicitando en su caso, inmatriculaciones de fincas y constancias de exceso de cabida, así como cualquier otra clase de operaciones registrales.

5.- ACTOS DE DISPOSICION Y GRAVAMEN DE ACCIONES, VALORES, BONOS, OBLIGACIONES Y OTROS.-

a) Comprar, vender, pignorar y gravar acciones, bonos y obligaciones en nombre de la Entidad, de Sociedades, Organismos Públicos o Privados, o cualesquiera otras Entidades, realizar asimismo todo ello con los correspondientes cupones, así como cobrar éstos, y ejercitar toda clase de derechos resultantes de la titularidad de tales valores, y en los mismos términos, autorizar su administración, órdenes de compra y venta de los mismos, así como cobros y pagos de dividendos activos y pasivos, suscripciones, canje, timbrado y estampillado de títulos, devoluciones de capital, conversión y operaciones análogas por cuenta de los depositantes o las citadas Entidades y Empresas. Celebrar, modificar, prorrogar y rescindir contratos de cesión temporal de activos financieros a plazo o vencimientos.

b) Constituir y fundar toda clase de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones y fundaciones, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico, consorcios y de entidades de cualquier otra naturaleza o forma legal, bajo el título, objeto, domicilio, duración, capital, estatutos y demás circunstancias y requisitos que las leyes vigentes determinen, participar por cuenta del otorgante en la cuantía que el apoderado crea oportuno, en los capitales sociales; realizar aportaciones de metálicos y otros bienes, incluso inmuebles; suscribir y desembolsar acciones; aumentar y disminuir el capital social; retirar cantidades y capitales aportados; cobrar dividendos y ganancias; aceptar y ejercer cargos, y asistir con voz y voto a las reuniones que celebren y en general, hacer y ejecutar sin limitación alguna cuanto proceda a efectos del ejercicio de este apoderamiento y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que se precisen.

c) Representar a la Entidad poderdante en toda clase de Sociedades y Entidades donde tenga interés o participación por su condición de accionista, obligacionista, u otro título, o sea copropietaria en comunidad de bienes o en comunidad de régimen de propiedad horizontal, y, a tal fin, asistir a cuantas juntas y reuniones sean convocadas, incluso con voz y voto, si le asistiera este derecho.

6.-CONCURSOS Y SUBASTAS.

Participar en solitario o conjuntamente con cualquier otra persona física o jurídica, en cualquier tipo de procedimiento abierto, negociado o restringido y concurrir a toda clase de subastas, concursos y contratos con cualesquiera Administraciones Públicas, así como organismos dependientes de las mismas u organismos autónomos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las indicadas Administraciones Públicas, y por tanto, extender, firmar y presentar ofertas y proposiciones, mejorarlas y retirarlas; hacer las manifestaciones y aclaraciones procedentes, subsanar cualesquiera omisiones sufridas y adicionar lo que procediere; constituir y retirar los depósitos y fianzas provisionales o definitivos a que hubiera lugar en efectivo, título valores o en cualquier otra forma admisible; resolver las dudas o incidencias que surjan y formalizar en su día los contratos que sean precisos, otorgando y suscribiendo las escrituras y cuantos documentos sean necesarios

Handwritten initials: MM and Q.

En relación con las facultades del párrafo anterior, constituir y fundar toda clase de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones y fundaciones, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico, consorcios y de entidades de cualquier otra naturaleza o forma legal, bajo el título, objeto, domicilio, duración, capital, estatutos y demás circunstancias y requisitos que las leyes vigentes determinen, participar por cuenta del otorgante en la cuantía que el apoderado crea oportuno, en los capitales sociales; realizar aportaciones de metálicos y otros bienes, incluso inmuebles; suscribir y desembolsar acciones; aumentar y disminuir el capital social; retirar cantidades y capitales aportados; cobrar dividendos y ganancias; aceptar y ejercer cargos, y asistir con voz y voto a las reuniones que celebren y en general, hacer y ejecutar sin limitación alguna cuanto proceda a efectos del ejercicio de este apoderamiento y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que se precisen.

Estas facultades se ejercitarán tanto con carácter previo para concurrir a los distintos concursos, subastas, procedimiento, y licitaciones como para la constitución de las entidades que procedan en su caso, una vez realizada la correspondiente adjudicación.

FACULTADES DE FORMALIZACION.-

7.- Expedir certificaciones de los propios acuerdos que adopte en uso de las facultades que tenga conferidas, para que otros Apoderados de la Entidad los formalicen.

8.- Elevar a público los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Entidad o resoluciones de cualquier apoderado de la misma con poder suficiente para realizar el acto que vaya a formalizarse.

9.- Representar a la Entidad para que, siempre previa exhibición de la certificación del acuerdo adoptado por el órgano o persona con poder suficiente, pueda otorgar y firmar toda clase de escrituras, pólizas y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la formalización de cualquier clase de negocio jurídico.

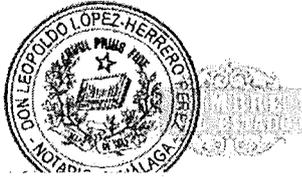
PODERES.-

10.- a) Otorgar poder a favor de empleados de la Entidad o, de personas ajenas a la misma para que ejerciten todas o algunas de las facultades comprendidas en los apartados anteriores, indistinta o mancomunadamente, y con las limitaciones que expresamente les señale. Así como revocar poderes de cualquier clase otorgados por la Entidad.

b) Otorgar poderes generales para pleitos y especiales a favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales y Graduados Sociales, con las facultades usualmente contenidas en este tipo de escrituras, y cuantas otras facultades tenga a bien concederles para la más amplia representación procesal de la Entidad. Así como revocar poderes de cualquier clase otorgados por la Entidad.

c) Otorgar poderes especiales a favor de procuradores, abogados y empleados de la Entidad, para comparecer en su nombre y representación en las audiencias previas de los juicios, con facultades suficientes para renunciar allanarse o transigir.

11.- En relación con las facultades que correspondan al Apoderado, suscribir escrituras, pólizas y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso los de modificación, ratificación, de aclaración, subsanación y rectificación.



FB0255726

09/2019



Las facultades que, con carácter mancomunado, se confieren a favor de los citados apoderados podrán ser ejercitadas con cualquier otro apoderado de esta Entidad, al que se hayan conferido, o se confiera en el futuro, idénticas facultades y en los mismos términos y condiciones que las aquí conferidas.

Igualmente, se faculta expresamente al apoderado del Grupo A, para que delegue las facultades que aquí le son conferidas, a favor de apoderado del Grupo B.

FORMA DE EJERCITAR LAS FACULTADES

Grupo A.-

Sin Límite de cuantía:

- Indistintamente, las facultades contenidas en los números 1 a 11, ambas inclusive.

Grupo B.-

Sin Límite de cuantía:

- Con cualquiera otro apoderado del grupo C, las facultades contenidas en los números 3 (en todos sus apartados), 4 y 5 apartado a) y b)

- Indistintamente, las facultades contenidas en los números 1, 2, 5 apartado c), 6, 7, 8, 9, 10 (en todos sus apartados), y 11 poder.

Con el Límite de 3 Millones de Euros por operación:

- Indistintamente, las facultades contenidas en los números 3 (en todos sus apartados) y 5 apartado a) del poder.

Grupo C.-

Sin Límite de cuantía:

- Uno cualquiera de ellos con otro apoderado del mismo grupo, o del Grupo B las facultades contenidas en los números 2, 3 (en todos sus apartados), 4 y 5 apartados a) y b).

- Uno cualquiera de ellos, las facultades contenidas en los números 1, 5 apartado c), 6, 7, 8, 9, 10 (en todos sus apartados), y 11 del poder.

Con el Límite de 100.000 Euros por operación:

- Uno cualquiera de ellos, las facultades contenidas en el número 2 del poder.

Grupo D.-

Con el Límite de 6 Millones de Euros por operación:

- Uno cualquiera de ellos con otro apoderado de este grupo, o con uno cualquiera del Grupo B o C, las facultades contenidas en los número 2 y 3 apartados a), b), e) k), l) m), n) y ñ)

Con el Límite de 300.000 Euros por operación:

- Uno cualquiera de ellos con otro apoderado de este grupo, o con uno cualquiera del Grupo B o C, las facultades contenidas en los número 4 y 5 apartados a) y b) del poder.

Con el Límite de 9.000 Euros por operación:

- Uno cualquiera de ellos, las facultades contenidas en el número 2 del poder.

Sin Límite de cuantía:

- Uno cualquiera de ellos con otro apoderado de este grupo, o con uno cualquiera del grupo B o C, las facultades contenidas en el número 3 apartados c), d), f), g), h), i) y j) del poder.

- Uno cualquiera de ellos, las facultades contenidas en los números 1, 5 apartado c) 7, 8, 9, 10 apartado c) y 11 del poder.

2.- Facultar expresa y ampliamente a Don José Manuel Domínguez Martínez y a Don Vicente Orti Gisbert, para que indistintamente cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de UNICAJA BANCO, S.A., comparecer ante Notario de su elección, para elevar a público los acuerdos anteriores, así como para suscribir cuantos documentos, públicos o privados, y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes hasta su inscripción, en su caso, en cuantos registros públicos proceda."

V. Que el acta parcial de la sesión, en la que figuran los acuerdos antes transcritos, fue aprobada, por unanimidad, al término de la misma.

Y para que así conste y a los efectos de la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos aquí recogidos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Manuel Azuaga Moreno, en Málaga, a veinte de enero de dos mil veinte.

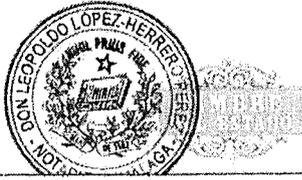
Vº Bº

El Presidente



El Vicesecretario no consejero





09/2019



Registro Mercantil Málaga
C/ CERROJO 17 1
29007 - Málaga

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2020/258**, autorizada el día **veintisiete de enero de dos mil veinte** por el notario **LÓPEZ-HERRERO PÉREZ, LEOPOLDO**, que fue presentada el día **veintisiete de enero de dos mil veinte**, con el número de entrada **1/2020/1.778,0**, diario **424**, asiento **1443**, ha sido inscrita con fecha **cuatro de febrero de dos mil veinte**, en el tomo **5786**, folio **20**, inscripción **157** con hoja **MA-111580**, de la entidad **UNICAJA BANCO SA**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número **ES10 0075 0672 5607 5000 1550**, por un importe de **239,20 €**. Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 1.778/2020**.

MÁLAGA, cinco de febrero de dos mil veinte.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: # - De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral. # - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. # - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es #

FB0255728

09/2019



ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para UNICAJA BANCO, S.A., a cinco de febrero de dos mil veinte, en doce folios timbrados de papel especial, numerados correlativamente en orden inverso a contar desde el presente, DOY FE. -----

